



MEDIOS MAGNÉTICOS NACIONALES AÑO 2013.

JFCA 104

La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales por medio de la Resolución 000273 de fecha 10 de Diciembre de 2013, estableció el grupo de obligados a suministrar la información tributaria de que trata los artículos 623 y siguientes del estatuto tributario por el año gravable de 2013.

El Título VIII de la citada Resolución define el contenido y características de la información que debe ser presentada por las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades. En suma, esta parte de la Resolución define la información de que trata el Artículo 631 del estatuto tributario.

Algunos de los detalles que deben ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar el trabajo:

1) Estarán obligados a reportar todas las **personas naturales y asimiladas** que en el año gravable de 2012 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$500.000.000. Sin embargo, la pregunta es: Como determinamos el nivel de ingresos brutos, Es decir, una persona natural hace cobros por más de \$500 millones; pero en la práctica sólo le han pagado una cifra inferior a los \$500 millones. **¿Estará en la obligación de hacer medios magnéticos?**

Por disposición del artículo 27 del estatuto tributario se entienden realizados los ingresos cuando se reciben en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando se extingan por cualquier otro medio, se exceptúan los contribuyentes que llevan contabilidad. De tal suerte, que las personas naturales que no estén obligadas a llevar libros de contabilidad; **no estarán obligados a presentar medios magnéticos**, así hayan emitido facturas y/o documento equivalente cuyos ingresos sean superiores a los \$500 millones; sólo se estará en la obligación, cuando la totalidad de sus ingresos han sido realizados dentro del año gravable y excedan los \$500 millones.

2) Estarán obligadas todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, carteras colectivas, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los fondos de empleados, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones y autorretenciones en la fuente por Renta. IVA. Timbre. CREE, sin importar el nivel de sus ingresos.

Para determinar la obligatoriedad en este grupo, lo que realmente importa es que el sujeto sea agente retenedor y que en el año 2013 haya descontado retenciones en la fuente por Renta. Timbre. IVA y/o CREE. En la vida práctica pueden existir contribuyentes que son agentes retenedores; pero en lo corrido del año 2013 no descontaron retenciones en la fuente por carencia de pagos (causación), y tampoco generaron ingresos. La pregunta que surge es: **¿Estará en la obligación de hacer medios magnéticos?**

Conforme lo establece la Resolución 000273, estará en la obligación de informar por el año 2013 todos los sujetos que efectuaron retenciones como autorretenciones en la fuente, sin importar su nivel de ingresos. Es decir, que si el sujeto durante el año 2013 no practicó



Corredor & Cárdenas
Contadores S.A.S.

NIT. 900.265.317 – 1

(descontó) retenciones en la fuente por Renta. Timbre. IVA y CREE. no estará obligado a presentar medios magnéticos; ya que la condición que se predica en la Resolución es la de haber descontado retenciones en la fuente.

3) Dentro de este mismo grupo de obligados, se pregunta: **¿Estará en la obligación de hacer medios magnéticos, si el sujeto hace pagos a los cuales no les descuenta ningún tipo de retenciones en la fuente?**

A esta inquietud nuestra respuesta es afirmativa. Según el Parágrafo 2 del artículo 22 de la Resolución 000273; define que los agentes de retención **deberán** informar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente. Si, bien, el sujeto no descontó retenciones en la fuente; la norma indica que debe reportarse la totalidad de las operaciones realizadas, independientemente que no se hayan descontado retenciones en la fuente. Importante, resaltar que estos sujetos deberán reportar la totalidad de las operaciones sin tener en cuenta las cuantías mínimas; por tanto, esta condición no lo exime de la obligación de hacer medios magnéticos.

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
05 de mayo de 2014

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría****